CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PISCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de parte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO** con RUC Nº 20148421103, debidamente representado por su Alcalde Sr. Miguel Palomino Jáuregui, identificado con DNI Nº 22271348, con domicilio legal en esquina Avenida Las Américas y Calle Ramón Aspillaga Nº 901 del Distrito y Provincia de Pisco, que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PISCO**, con RUC Nº20495156428, debidamente representada por su Directora, Dra. Alejandrina Patricia Tipismana Pasache, identificada con DNI Nº21522009, en virtud de la Resolución Directoral Regional Nº4189-2022-DRE ICA, de fecha 20 de mayo de 2022, con domicilio legal en Avenida San Martin Nº1181, del Distrito y Provincia de Pisco, a quien en adelante le denominara **LA UGEL**; bajo los términos y condiciones siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO V°B° ALCALDIA

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Municipalidad, conforme lo dispone la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización del territorio del estado y canales inmediatos de Participación Vecinal en los asuntos Públicos. Las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad en el cumplimiento de sus fines como expresión del estado, dentro de la jurisdicción de la provincia de Pisco, ejerce por medio de la gestión y correspondientes servicios, competencias y responsabilidades, sobre materias que afectan su desarrollo, como es el caso de la educación con la finalidad de promover del desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, en este caso las instituciones educativas.

La UGEL es una entidad pública descentralizada del ministerio de educación que tiene como función facilitar el cumplimiento de las políticas gubernamentales en materia de educación y cultura, así como supervisor su cumplimiento, la misma que se sustenta en la capacitación, profesionalización y perfeccionamiento del magisterio y en la participación de la comunidad en la gestión y desarrollo educativo, estableciendo para tal mecanismos apropiados y las coordinaciones que para tal afecto pudieran ser convenientes y necesarias.
La Unidad De Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geografía, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la Gestión del Estado.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley General de Educación Nº 28044 y su Modificatoria Nº 28123.
- D.S. Nº 011-2012-Reglamento de la Ley General de Educación.
- Ley Nº 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General y normas modificatorias.
- Ley Nº 31365 de Presupuesto General de la República para el año Fiscal 2022.

- Resolución Ministerial Nº 721-2018-MINEDU. Aprobar Norma Técnica Denominada: "Normas para el Proceso de Racionalización de plazas de Personal Directivo, Jerárquico, Docente y Auxiliar de Educación en Instituciones Educativas Públicas".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de cooperación mutua para el mejoramiento de la calidad del Sistema Educativo de la I.E. N° 22673 de la Jurisdicción de la Provincia de Pisco, persiguiendo los siguientes objetivos:

- Coadyuvar a mejorar la calidad educativa y la formación integral de los niños, niñas y jóvenes estudiantes a fin que estén preparados para afrontar los retos en su etapa y/o nivel de educación y posteriormente poder desarrollarse profesionalmente dentro del ámbito nacional o extranjero.
- Contribuir en el afianzamiento de habilidades, conocimientos y experiencias de los estudiantes, docentes y directores a través de los diversos planes de Educación Nacional, Regional, Provincial y Distrital.
- Promover el desarrollo integral del estudiante en cada uno de sus niveles y ciclos educativos.
- La UGEL, como producto de las acciones de supervisión y monitoreo informará los logros, dificultades y sugerencias; al responsable de la Gerencia De Desarrollo Social para la mejora del servicio educativo y los aprendizajes de los estudiantes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO V°B° ALCALDÍA

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

La Municipalidad contribuirá con el mejoramiento del servicio del distrito de Humay, mediante la contratación de un personal de limpieza para la Institución Educativa N°22673 "Anexo las Delicias-Humay", por ser una prioridad por el rebrote del COVID-19; previo requerimiento del director de la institución educativa, con el debido sustento de la necesidad del servicio que será verificado en las normas emitidas por el sector educativo.

La Municipalidad, realizará los pagos al personal de servicio durante la vigencia del convenio, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, previa presentación de documentación obligatoria tales como: registro de control de asistencia e informe de conformidad por parte de la dirección de la Institución Educativa, a fin de que proceda la Gerencia de Administración a efectivizar el pago mensual conforme a la política remunerativa de la Municipalidad aprobada en el pleno del CONCEJO MUNICIPAL mediante ACUERDO que consiste a UNA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL.

La Municipalidad, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, realizará el proceso de selección, contratación del personal necesario, teniendo en cuenta para ello las normas y directivas emanadas por el sector educación.

La Municipalidad, verificará a través de la Gerencia de Desarrollo Social el fiel cumplimiento del presente convenio, el mismo que deberá ser realizado mensualmente.

DE LA UGEL

La UGEL, se compromete a elaborar los planes de trabajo durante el periodo de convenio, así como su convocatoria, debiéndose comunicar oportunamente a la Municipalidad para su apoyo, como producto de las acciones de supervisión y monitoreo informará los logros, dificultades y sugerencias; al responsable de la Gerencia De Desarrollo Humano para la mejora del servicio educativo y los aprendizajes de los estudiantes.

La UGEL, se compromete a informar oportunamente a la Municipalidad, durante la vigencia del convenio, evitar la duplicidad de pagos. La UGEL y el directivo la I.E. focalizada brindarán las facilidades para recoger información correspondiente en dar cumplimiento al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FISCALIZACIÓN.

La Municipalidad por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Social podrá verificar de manera inopinada, la labor del personal contratado por la Municipalidad.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio es por dos años, contados a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 28 de diciembre del 2023, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

a) Por acuerdo entre las partes.
b) La Resolución surtirá pleno efecto en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.
c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente convenio. Es caso de incumplimiento, la parte afectada comunicará la resolución del Convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación.

Todo ello sin perjuicio de interponerse las acciones administrativas, civiles y/o penales que el caso amerite, como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

La suscripción del presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre la Municipalidad y los contratados, en virtud del presente convenio.

La **UGEL** no asume responsabilidades de los beneficios que puedan derivarse por el término del contrato, materia del presente convenio, ni por el incumplimiento del pago de bonificaciones, gratificaciones asignaciones y cualquier otro concepto que deben percibir los contratados, en virtud de la normativa vigente aplicable a la modalidad contractual empleada.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad en cuatro (04) ejemplares idénticos de igual valor, en la Ciudad de Pisco a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - PISCO

DRA. ALEJANDRINA P. APISMANA PASACHE
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL - PISCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Prof. Miguel Angel Palomino Jauregui
ALCALDE